UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2138 -2026-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 SEP. 2026

VISTOS:

El Proveído N° 2192-2026-R del Rectorado, el Memorando Nº 2055-2026-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1687-2026-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto y el Memorando N° 1456-2026-UNSCH-EPG de la Escuela de Posgrado sobre aprobación del Plan de Funcionamiento Autofinanciado de los Programas de Doctorado 2026 de la Escuela de Posgrado; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 43° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

43.2 Maestrías: Estos estudios pueden ser:

43.2.1 Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.

43.2.2 Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación.

Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.

43.3 Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley.

Que, conforme al artículo 45°, numeral 45.5 de la Ley Universitaria N° 30220, el Grado de Doctor: requiere haber obtenido el grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2138 -2026-UNSCH-CU

Que, a través del Memorando N° 1456-2026-UNSCH-EPG, de fecha 20 de agosto de 2026, la Escuela de Posgrado ha solicitado la aprobación del Plan de Funcionamiento Autofinanciado de los Programas de Doctorado 2026 de la Escuela de Posgrado, acompañando la Resolución de Consejo Directivo N° 074-2026-UNSCH-EPG/CD, de fecha 22 de julio de 2026;

Que, con Memorando N° 1687-2026-UNSCH-OPP-UP, de fecha 31 de agosto de 2026, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para el Plan de Funcionamiento Autofinanciado de los Programas de Doctorado 2026 de la Escuela de Posgrado, conforme al siguiente detalle:

Ingresos	:	S/ 762,440.00
Gastos	:	S/ 533,708.00
30% a Favor de la UNSCH	:	S/ 228,732.00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 16 de setiembre de 2026;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Funcionamiento Autofinanciado de los Programas de Doctorado 2026 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2138 -2026-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuelas de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

FESM/wvgs

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Real, Pontificia y Nacional
1677

ESCUELA DE POSGRADO

PLAN DE FUNCIONAMIENTO AUTOFINANCIADO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO 2026 DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA.



PRESUPUESTO

S/. 702, 440.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



Dr. Johnny Aldo TINCO JAYO
DIRECTOR
AYACUCHO – PERÚ
2026

PLAN DE FUNCIONAMIENTO AUTOFINANCIADO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO 2026 DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRSITOBAL DE HUAMANGA.

1. OBJETIVO

1.1 Objetivo General

Establecer los lineamientos para la formación, evaluación y calificación de los estudiantes de los **Programas de Doctorado de la Escuela de Posgrado**, orientados al desarrollo de competencias avanzadas en investigación científica, generación de conocimiento y contribución al desarrollo científico, tecnológico, económico, social y ambiental del país.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Formar **investigadores competentes y altamente calificados** en las diferentes áreas del conocimiento, mediante estudios conducentes al **grado académico de Doctor**, fortaleciendo sus capacidades para desarrollar investigaciones científicas originales y pertinentes.
2. Desarrollar una formación académica de alto nivel en los campos **humanístico, científico y tecnológico**, promoviendo la investigación, innovación y generación de conocimiento, con énfasis en la sostenibilidad económica, social y ambiental del país.
3. Fortalecer las capacidades de los estudiantes para la formulación, ejecución y difusión de investigaciones científicas que contribuyan a la solución de problemas de relevancia regional, nacional e internacional.
4. Promover la producción científica y académica mediante el desarrollo de investigaciones que aporten nuevos conocimientos y contribuyan al avance de las diferentes disciplinas y áreas de especialización.

2. FINALIDAD

El **Plan de Funcionamiento para los Doctorados de la Escuela de Posgrado** está conformado por actividades académicas y administrativas que permitirán garantizar el adecuado desarrollo de los programas de doctorado, promoviendo una formación académica de alto nivel, orientada a la investigación científica, generación de conocimiento e innovación.

Asimismo, tiene como finalidad garantizar la eficiencia, transparencia y calidad en el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, contribuyendo al fortalecimiento de la formación doctoral y a la adecuada atención de la demanda de estudios de posgrado, en concordancia con los objetivos institucionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

3. BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley Universitaria N.° 30220.
3.3. Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.4. Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en lo que corresponda.
3.5. Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, según corresponda al periodo de ejecución del Plan.
3.6. Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.° 003-2016-UNSCH-AU.
3.7. Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
3.8. Reglamento de la Oficina General de Admisión y Promoción de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
3.9. Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
3.10. Reglamento del Proceso de Admisión a los Programas de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
3.11. Resolución de Consejo Universitario N.° 1438-2023-UNSCH-CU.
3.12. Resolución de Consejo Directivo N.° 105-2020-SUNEDU/CD.
3.13. Resolución de Consejo Directivo N.° 138-2022-SUNEDU/CD.

4. MARCO REFERENCIAL

La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga fue creada el 23 de junio de 1994, durante el gobierno del rector Pedro Villena Hidalgo, con las secciones de posgrado de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales e Ingeniería Química y Metalurgia. Dos (02) años después, se convocó al primer concurso de admisión para las cuatro secciones mencionadas.

Posteriormente, en 1999 fueron incorporadas las secciones de posgrado de las Facultades de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Enfermería y Ciencias Biológicas. Asimismo, posteriormente se autorizó el funcionamiento de la sección de posgrado correspondiente a la Facultad de Obstetricia.

Desde su creación, la Escuela de Posgrado de la UNSCH ha contribuido a la formación académica y profesional de diversas promociones de estudiantes, brindándoles conocimientos especializados y herramientas orientadas a fortalecer su desempeño profesional y académico. Para el desarrollo de los estudios de posgrado, la Escuela cuenta con una plana docente conformada por profesionales con experiencia académica y científica, provenientes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y de otras prestigiosas universidades del país y del extranjero.

En este contexto, los **estudios de Doctorado** constituyen un nivel avanzado de formación académica, orientado fundamentalmente al desarrollo de competencias investigativas, la generación de conocimiento y la producción científica. Los programas de doctorado buscan formar investigadores capaces de desarrollar

investigaciones originales y pertinentes, contribuyendo al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la sociedad.

La Escuela de Posgrado, además de los estudios de **Maestría y Doctorado**, desarrolla diplomados, cursos de especialización y otras actividades académicas, con el propósito de contribuir a la extensión universitaria y favorecer la actualización y especialización de los profesionales de la región y del país.

Desde sus inicios, la Escuela de Posgrado ha orientado sus esfuerzos hacia la excelencia académica y la calidad del servicio educativo que brinda, procurando fortalecer su posicionamiento como referente en la formación de posgrado y en la generación de conocimiento científico en el ámbito regional y nacional.

En este marco, el **Plan de Funcionamiento para los Doctorados de la Escuela de Posgrado** busca organizar y garantizar el desarrollo adecuado de las actividades académicas y administrativas correspondientes, fortaleciendo la formación de investigadores y promoviendo la investigación científica como eje fundamental de la formación doctoral.



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN
ESCUELA DE POSGRADO

5. ANTECEDENTES

En esta oportunidad se ha elaborado el presente **PLAN DE FUNCIONAMIENTO AUTOFINANCIADO PARA LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA ESCUELA DE POSGRADO**, en el marco de la Ley Universitaria N.° 30220, el Estatuto, el Reglamento General y demás normas vigentes de la Universidad Nacional de San

Cristóbal de Huamanga. El presente Plan tiene como finalidad establecer los objetivos, planificar las actividades, determinar las metas y estrategias, establecer el cronograma y conducir el proceso de admisión a los programas de Doctorado, garantizando un proceso con criterios de calidad, transparencia, igualdad de oportunidades y pertinencia académica.

Asimismo, busca fortalecer la formación de investigadores altamente calificados, promoviendo el desarrollo de competencias para la investigación científica, tecnológica y humanística, de acuerdo con las necesidades y prioridades de desarrollo regional, nacional e internacional.

6. JUSTIFICACIÓN

El **Plan de Funcionamiento Autofinanciado de los Programas de Doctorado de la Escuela de Posgrado de la UNSCH** se justifica por la necesidad de fortalecer la oferta de formación académica de alto nivel y contribuir al desarrollo de investigadores capaces de generar nuevos conocimientos y propuestas de solución a los principales problemas de la región y del país.

En este marco, se ha previsto la implementación de la **modalidad presencial**, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la promoción y difusión de los programas de Doctorado, la captación de postulantes y la selección de profesionales que cumplan con el perfil de ingreso establecido para cada programa.

El proceso de admisión se desarrollará bajo criterios de calidad académica, seguridad, transparencia y equidad, procurando alcanzar el número de estudiantes admitidos establecido para cada Unidad de Posgrado y garantizando las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de los programas de Doctorado.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN AUTOFINANCIADO

7.1 NOMBRE DEL PLAN

Plan de Funcionamiento Autofinanciado de los Programas de Doctorado 2026 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

7.2 DEPENDENCIA

Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

Escuela de Posgrado

7.3 AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE POSGRADO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dr. Johnny Aldo TINCO JAYO	Director de la Escuela de Posgrado
Dr. Marcelino POMASONCCO ILLANES	Director de la Unidad de Calidad y Acreditación

MSc. Kelvis BERROCAL ARGUMEDO	Director de la Unidad Académica y de Investigación
Dr. Enrique Javier AGUILAR FELICES	Secretario Docente

7.4 RESPONSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO EN LA ESCUELA DE POSGRADO.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dr. Edgar HUARANCCA AGUILAR	Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Dr. Richard ALMONACID ZAMUDIO	Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

7.5. LA ESCUELA DE POSGRADO OFRECE LOS DOCTORADOS ADMITIDOS 2026

SEDE	DENOMINACION	DOCTORADO	PRESENCIAL	TOTAL
HUAMANGA	Doctorado	Derecho	**19**	**19**
HUAMANGA	Doctorado	Gestión Pública y Gobernabilidad	**25**	**25**

8. PRESUPUESTO

8.1 PRESUPUESTO REQUERIDO

El presupuesto que se pretende captar tiene como finalidad cubrir los costos de operación y funcionamiento de los **Programas de Doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga**, en la modalidad presencial, de acuerdo con la programación académica y administrativa correspondiente.

El presupuesto estimado asciende a la suma de **S/ 702,440,00**, destinado a cubrir los gastos relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios, retribución económica a docentes, adquisición de bienes de capital y demás gastos necesarios para el adecuado funcionamiento de los Programas de Doctorado.

8.2 FINANCIAMIENTO

El financiamiento de los **Programas de Doctorado** provendrá de los ingresos generados por la captación de recursos directamente recaudados, de acuerdo con las tasas educativas y demás conceptos establecidos por la Universidad, tales como matrícula, pensiones de enseñanza, constancias, presentación y evaluación de proyectos de tesis, revisión de borradores de tesis, sustentación y obtención del grado académico de Doctor.

Los recursos generados serán administrados conforme a la normativa institucional vigente y estarán destinados a financiar las actividades académicas, administrativas y operativas previstas en el presente Plan de Funcionamiento Autofinanciado.

8.3 RESUMEN DEL PRESUPUESTO

El presente Plan de Funcionamiento Autofinanciado contempla la programación de ingresos y egresos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de los **Programas de Doctorado de la Escuela de Posgrado**, durante el periodo académico establecido para su funcionamiento.

8.3.1 INGRESOS

Se estima una recaudación total de **S/ 702,440,00**, proveniente de los ingresos generados por concepto de tasas educativas y otros conceptos vinculados al desarrollo de los Programas de Doctorado, entre ellos:

- Matrícula.
- Pensiones de enseñanza.
- Constancias y certificaciones.
- Presentación y evaluación de proyectos de tesis.
- Revisión de borradores de tesis.
- Derecho de sustentación.
- Obtención del grado académico de Doctor.
- Otros conceptos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) y/o tasas educativas vigentes de la Universidad.

8.3.2 EGRESOS

Los egresos corresponden a los costos de operación y funcionamiento de los **Programas de Doctorado**, necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de investigación durante el periodo de ejecución del Plan.

Los egresos programados comprenden los siguientes conceptos:

8.3.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES

Se ha previsto un presupuesto de **S/ 24,446.00** para la adquisición de bienes necesarios para el adecuado funcionamiento de los Programas de Doctorado, de acuerdo con las necesidades académicas y administrativas identificadas.

8.3.2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Se ha previsto un presupuesto de **S/ 68,438.00**, destinado a la contratación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de los Programas de Doctorado, incluyendo aquellos servicios que correspondan ser contratados bajo la modalidad de locación de servicios, conforme a la normativa vigente.

8.3.2.3 SERVICIOS: PAGO A DOCENTES SIN VÍNCULO LABORAL

Se ha previsto un presupuesto de **S/ 157,800.00**, destinado a cubrir la retribución económica de los docentes que participen en el dictado de las asignaturas de los Programas de Doctorado y que no mantengan vínculo laboral con la Universidad, de acuerdo con las condiciones y disposiciones institucionales vigentes.

8.3.2.4 PAGO A DOCENTES CON VÍNCULO LABORAL

Se ha previsto un presupuesto de **S/ 143,960.00**, destinado al pago de la labor académica desarrollada por docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga que mantengan vínculo laboral con la institución y participen en el desarrollo de las actividades académicas de los Programas de Doctorado, conforme a la normativa institucional vigente.

8.3.2.5 ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL

Se ha previsto un presupuesto de **S/ 97,064.00** para la adquisición y/o renovación de bienes de capital, equipos y otros activos necesarios para fortalecer las condiciones de funcionamiento de la Escuela de Posgrado y contribuir al adecuado desarrollo de las actividades académicas y de investigación de los Programas de Doctorado.

8.3.2.6 TRANSFERENCIA DEL 30 % A LA UNSCH

De acuerdo con la normativa interna de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, corresponde destinar el **30 % de los ingresos brutos generados por el Plan de Funcionamiento Autofinanciado** a favor de la Universidad.

Considerando un ingreso bruto estimado de **S/ 702,440.00**, el 30 % corresponde a la suma de **S/ 210,732.00**, monto que será transferido a la Universidad de acuerdo con las disposiciones administrativas y presupuestales vigentes.

N.°	CONCEPTO	MONTO (S/)
1	Adquisición de bienes	24,446.00
2	Adquisición de servicios	68,438.00
3	Pago a docentes sin vínculo laboral	157,800.00
4	Pago a docentes con vínculo laboral	143,960.00
5	Adquisición de bienes de capital	97,064.00
6	Transferencia del 30 % a la UNSCH	210,732.00
TOTAL	**Presupuesto total**	**702,440.00**

ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Johnny Aldo Tinc